



**Protocolo para la solicitud,
autorización y operación de retornos
voluntarios asistidos financiados con
recursos del “Fondo de Reserva de la
CRM para la Asistencia de Migrantes
Regionales en Situación de Alta
Vulnerabilidad”**

Resumen ejecutivo



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Este documento fue realizado con base al PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE RETORNOS VOLUNTARIOS ASISTIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA DE LA CRM PARA LA ASISTENCIA DE MIGRANTES REGIONALES EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD y constituye un resumen ejecutivo del mismo.

Las denominaciones expresadas en este documento y la forma en que aparecen presentadas no implican juicio alguno posible por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún territorio, ciudad, zona o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus límites de fronteras.

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede reproducirse, almacenarse en algún sistema de recuperación de datos ni transmitirse en todo o en parte, de ninguna manera y por ningún medio electrónico, mecánico, ni ser fotocopiada, grabada o algo similar sin el previo consentimiento escrito de la OIM.

© 2008 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Versión Revisada 2015

Editorial

Contenidos: Salvador Gutiérrez González y Chiara Frattini

Revisión de contenidos de la versión original: Jorge Peraza Breedy y Daniel Redondo Vega

Versión revisada: Salvador Gutiérrez González y Valeria Castro Obando

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a las personas migrantes y a la sociedad. En su calidad de principal organismo intergubernamental especializado en migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de las migraciones; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.

Editor: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe
Avenida Central, entre calles 27 y 29,
125 metros este de la Embajada de Nicaragua
San José, Costa Rica

Teléfono: +506 2212 5300

Fax: +506 2222 0590

Email: rosanjose@iom.int

Sitio internet: <http://costarica.iom.int/>

Copyright© 2008 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Versión Revisada 2015

Para acceder al protocolo en su versión completa, ingrese al sitio web:
http://costarica.iom.int/es/oim_y_crm_Fondo_para_retornos_voluntarios_asistidos

Agradecimientos

- OIM San José agradece a todos los especialistas que contribuyeron con sus consejos técnicos al enriquecimiento de este Protocolo. En especial a Jennifer Bacon, Jorge Macís y Carlos Van der Laet.
- OIM San José agradece también a los funcionarios de OIM de las distintas oficinas OIM de la región por sus comentarios y aportes a este Protocolo.

ÍNDICE

Acrónimos.....	6
I.Introducción al protocolo.....	7
II.Antecedentes.....	8
III.Beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Reserva.....	9-11
1.Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.....	9
2.Personas adultas mayores de setenta años de edad.....	9
3.Personas con enfermedades físicas o mentales y/o heridas.....	10
4.Personas en situación de discapacidad.....	10
5. Otras categorías de personas migrantes en situación de vulnerabilidad que pueden beneficiarse del Fondo de Reserva.....	10
5.1 Víctimas de violencia intrafamiliar.....	10-11
5.2 Sobrevivientes de abuso sexual.....	11
5.3 Víctimas de trata de personas.....	11
IV.Organizaciones que pueden ser solicitantes de los recursos del Fondo de Reserva.....	12
1. Organizaciones gubernamentales que pueden solicitar recursos del Fondo de Reserva.....	12
1.1 Organizaciones gubernamentales de los países de salida.....	12
1.2 Organizaciones gubernamentales de los países de retorno.....	12
2.Organizaciones con personalidad jurídica internacional.....	13
3.Organizaciones civiles de los países de salida o de retorno de un potencial beneficiario.....	13
3.1 Experiencia en el sector humanitario.....	13
3.2 Profesionalidad y buena reputación.....	13
V. Solicitud y autorización del financiamiento de los gastos de un retorno voluntario asistido.....	14-30
I.Etapa de la integración de la solicitud.....	14-18
1.1 Llenado del formulario para la solicitud y autorización de recursos del Fondo de Reserva.....	15
1.2 Documentos que la OS debe agregar a la solicitud.....	15-17
a.Certificado médico de aptitud para el retorno.....	15-16
b.Resumen del historial clínico y expediente médico.....	16
c.Prescripciones médicas.....	16
d.Certificado de habilidades para personas con discapacidad.....	17
1.3 Documentos de la autoridad de protección especial de niños, niñas y adolescentes.....	17
1.4 Tutela del derecho del PB a la confidencialidad y a la privacidad.....	17-18
1.5 Principios para recabar la información necesaria para la solicitud.....	18
2.El procesamiento de la solicitud.....	18-28
2.1 Procesamiento de la solicitud por parte de la Oficina de OIM encargada.....	19
2.2 Análisis de la solicitud por la Oficina Procesadora.....	19-20
2.3 Compilación del Formulario por la Oficina Procesadora.....	20-24
2.3.1 Decisión sobre necesidad de la escolta.....	21-22
2.3.2 Definición del itinerario de viaje.....	23-24
2.4 Estimación de los costos del retorno.....	24-25
2.5 Documentos que debe agregar a la solicitud la Oficina Procesadora.....	25-26
2.6 Integración del expediente.....	27
2.7 Principios para el manejo de la información contenida en el Formulario.....	27
3. Envío y recepción de la solicitud para su evaluación.....	28
3.1 Envío de la solicitud a la Oficina Regional y a la Oficina del país de retorno.....	28
3.2 Recepción de la solicitud para su evaluación.....	28
3.3 Firma del Compromiso de Confidencialidad por parte de la Oficina Procesadora.....	28
4. Evaluación de la solicitud por parte de la Oficina Regional.....	29-30
4.1 Para la valoración de la vulnerabilidad del potencial beneficiario.....	29

4.2 Decisión final sobre el financiamiento del retorno.....	29-30
VI. La fase operativa del retorno.....	30-36
A. ¿Cómo preparar el viaje de retorno de un beneficiario?.....	30-33
1. Documentos que se deben preparar para el viaje.....	30-31
1.2 ¿A quién debe contactarse antes del viaje?.....	32
1.3 Información que se debe brindar al beneficiario antes del viaje.....	32-33
B. El viaje de retorno del beneficiario.....	34-35
C. Fase posterior al viaje de retorno.....	35
1. Notificación sobre arribo del beneficiario.....	35
2. Emisión de una Consigna del beneficiario a sus familiares/autoridades de protección especial.....	36

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Consideraciones físicas y técnicas de los retornos aéreos.....	20-21
Cuadro 2	Casos que requieren escolta médica y escolta de protección.....	22
Cuadro 3	Estimación de los costos del retorno.....	24-25
Cuadro 4	Documentación aportada por la oficina procesadora.....	26
Cuadro 5	Documentación migratoria para efectuar ininterrumpidamente el retorno.....	31

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AGNU	Asamblea General de Naciones Unidas
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CRM	Conferencia Regional de las Migraciones
GRCM	Grupo Regional de Consulta sobre Migración
MIMOSA	Migrant Management Operational Systems application
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
OP	Oficina Procesadora
OR	Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe
OS	Organización Solicitante
PB	Potencial Beneficiario
RROCM	Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones
ST	Secretaría Técnica de la CRM
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNICEF	Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

I. INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO

El número de personas migrantes vulnerables que transitan y se establecen en alguno de los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración¹ (CRM), alcanza varias decenas de miles anualmente.

En muchos casos las capacidades y recursos con los que cuentan las autoridades y la sociedad civil para brindar protección y asistencia oportuna a las miles de personas migrantes vulnerables que la necesitan resultan insuficientes. El contexto actual de inseguridad y de impunidad en los países de tránsito de la región, hace que el grado de vulnerabilidad de todas las personas migrantes, en general y de las más vulnerables, en lo particular, aumente año con año, a medida que los crímenes y abusos cometidos en su contra aumentan y se agravan.

Asimismo, muchos migrantes quedan varados en los países de tránsito y destino, ya sea porque sufrieron accidentes, enfermedades, perdieron o les fueron robados sus recursos, fueron víctimas de delitos o abusos que les hacen no desear permanecer en estos países y carecen de los recursos para retornar a sus países.

Esta imposibilidad para retornar a sus países de origen, aún y cuando se desea, hace que muchas personas migrantes vulnerables se vean expuestas a mayores riesgos en los países de tránsito y destino, pues en ellos, muchas veces carecen de las redes de apoyo, particularmente las familiares y sociales que les provean los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades, o de las posibilidades de acceder a programas públicos que les faciliten la asistencia y protección que requieren en forma urgente.

Por estas razones, el bienestar, la integridad y seguridad y, en algunos casos, hasta la vida de muchos migrantes vulnerables suele correr mayores riesgos en los países de tránsito y destino y, es por ello, que el retorno voluntario a sus países de origen es la mejor opción. Sin embargo, muchos de los países miembros de la CRM no cuentan con programas nacionales específicos que provean asistencia a los migrantes vulnerables para financiar los costos de sus retornos voluntarios, con la rapidez y en las condiciones necesarias para garantizar la integridad, la dignidad y seguridad de las personas retornadas.

Con el objetivo de contar con un mecanismo regional que proveerá apoyo financiero y operativo a los migrantes vulnerables que requerían asistencia para su retorno voluntario, la CRM constituyó y financia permanentemente un Fondo de Reserva para la Asistencia de Migrantes Regionales en Situación de Alta Vulnerabilidad. Este fondo está dirigido a financiar los retornos voluntarios asistidos de niños y niñas migrantes y principalmente de aquéllos no acompañados, personas migrantes enfermas o heridas, migrantes en condición de discapacidad; mujeres embarazadas, enfermas o heridas; adultos y adultas mayores no acompañados y personas migrantes que sufren de alguna enfermedad. Gracias a la confianza que los países miembros de la CRM han depositado en la OIM, la administración y operación de este fondo, le ha sido confiada desde 2006.

El presente protocolo establece los lineamientos conceptuales y operativos que deben observarse para la solicitud, autorización y operación de retornos voluntarios asistidos financiados con recursos de este fondo.

¹ Los países miembros de la Conferencia Regional de Migración son: Belice, Canadá, Costa Rica, EE. UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

II. ANTECEDENTES

La Conferencia Regional sobre Migración (CRM o Proceso Puebla) ha desarrollado paulatinamente iniciativas tendientes a mitigar los problemas asociados a la migración que se presenta dentro de sus países miembros, priorizando en el establecimiento de mecanismos de asistencia para las personas migrantes que requieren retornar en forma voluntaria a sus países de origen.

Con el propósito de fomentar y apoyar esfuerzos conjuntos tendientes a promover el adecuado retorno de personas migrantes regionales en situación de vulnerabilidad a sus países de origen, en el 2003 los países miembros de la CRM crearon y aprobaron los “Lineamientos para el Establecimiento de Mecanismos Multi y/o Bilaterales entre los Países Miembros de la CRM en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre”. Dichos lineamientos constituyeron la base normativa para una serie de iniciativas que tienen como fin generar esfuerzos colectivos entre los países miembros de la CRM para garantizar que las y los migrantes regionales puedan retornar o ser retornados en forma digna, ordenada y segura a sus países de origen.

Durante la reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM) realizada en mayo de 2004 en Panamá se acordó que el Fondo de Reserva de la Secretaría Técnica de la CRM fuera destinado, según una propuesta de OIM, a avanzar en la implementación de los “Lineamientos para el Establecimiento de Mecanismos Multi y/o Bilaterales entre los Países Miembros de la CRM en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre”.

En octubre de 2004, la Presidencia Pro-Tempore de la CRM y la OIM acordaron, mediante la suscripción de un Protocolo, que dados los limitados recursos que constituían el Fondo de Reserva de la Secretaría Técnica de la CRM², dicho fondo debía ser utilizado para atender exclusivamente casos humanitarios de migrantes en situaciones de alta vulnerabilidad que requirieran, en forma voluntaria, retornar a sus países de origen.

En 2014, la Presidencia Pro-Tempore de la CRM y la OIM convinieron que los recursos financieros disponibles en el fondo, además de ser utilizados en casos humanitarios, serían empleados en situaciones en las cuales se requiera asistencia más allá de la contemplada en los programas existentes en cada país miembro de la CRM. También establecieron que los gobiernos de los países miembros de la CRM solicitarán los recursos del Fondo de Reserva, “*únicamente cuando hayan agotado sus recursos propios para brindar protección y asistencia*”.³

En el Acuerdo para la Operación del Fondo para la Asistencia de migrantes Intrarregionales en Condición de Vulnerabilidad de la CRM (2014), se estableció que el monto máximo por cada caso de asistencia sería de US \$1000 y que la utilización de los recursos del Fondo será aprobado de manera directa por la OIM, a menos que el monto de una solicitud de apoyo exceda el monto establecido debido a las características específicas del retorno⁴.

² En adelante, nos referiremos al Fondo de Reserva de la Secretaría Técnica de la CRM con el término “Fondo”.

³ Artículo 1 del Acuerdo para la Operación del Fondo para la Asistencia de migrantes Intrarregionales en Condición de Vulnerabilidad de la CRM. Conferencias Regional Sobre Migración y Organización Internacional para Migraciones. 2014.

⁴ Artículo 3 del Acuerdo para la Operación del Fondo para la Asistencia de migrantes Intrarregionales en Condición de Vulnerabilidad de la CRM. Conferencias Regional Sobre Migración y Organización Internacional para Migraciones. 2014.

Además, en dicho Protocolo, se fijaron como beneficiarios meta del Fondo de Reserva, las siguientes categorías de migrantes en situación de alta vulnerabilidad:

- Niños, niñas y adolescentes no acompañados, enfermos o heridos.
- Mujeres embarazadas, enfermas o heridas.
- Adultos mayores de setenta años de edad no acompañados.
- Personas enfermas o con alguna discapacidad.

III. LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL FONDO DE RESERVA

Según los protocolos suscritos en el marco de la CRM, son susceptibles de beneficiarse con recursos del Fondo de Reserva, todas aquellas personas migrantes, nacionales de los países miembros de la CRM, que pertenezcan a una o más de las categorías de beneficiarios meta del Fondo de Reserva y que deseen retornar a sus países de origen voluntariamente. Asimismo, son susceptibles de financiarse con recursos del Fondo de Reserva los retornos de aquellas personas migrantes regionales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad similares a aquellas en las que se encuentran los beneficiarios meta del Fondo de Reserva.

A continuación se puntualizan cuáles son las categorías de beneficiarios meta del Fondo de Reserva cuyos retornos pueden ser financiados con recursos del mismo:

- 1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS:** se refiere a toda persona migrante que *"sea menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"*⁵ y que no se encuentre *"acompañado por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre sea responsable de él."*⁶ También podrán considerarse en esta categoría, aquellas personas migrantes que no hayan alcanzado la mayoría de edad legal en su país de origen o en el país desde el cual vayan a ser retornadas⁷ y que no se encuentran acompañadas por un familiar o tutor mayor de edad que sea responsable de ellos".
- 2. PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SETENTA AÑOS DE EDAD:** los y las beneficiarias de esta categoría son todas aquellas personas migrantes que tengan 70 años de edad o más y que, *"careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental pudiéndose encontrar en situaciones de riesgo"*⁸ Esta categoría también incluye a las y los migrantes que aún y cuando no reúnan el requisito preciso de la edad, presentan condiciones físicas similares a las de una persona de 70 años y superan los 60 años de edad.

⁵ Artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 44/25 de Naciones Unidas, noviembre de 1989.*

⁶ En este sentido, vale la pena recordar que la mayoría de edad legal no es la misma en todos los países. Mientras que en muchos países ésta se alcanza a los 18 años, en algunos otros se alcanza a los 21, como en los Estados Unidos de América.

⁷ Art. 3 del *Decreto 80-96 de reforma de la Ley de protección para las personas de la tercera edad, Congreso de la República de Guatemala, 21 de octubre 1996.*

⁸ Art. 3 del *Decreto 80-96 de reforma de la Ley de protección para las personas de la tercera edad, Congreso de la República de Guatemala, 21 de octubre 1996.*

3. PERSONAS CON ENFERMEDADES FÍSICAS O MENTALES Y/O HERIDAS:

refiere a todas aquellas personas migrantes que presenten alguna alteración grave en su salud física o mental. Esta categoría incluye a las y los migrantes que sufran padecimientos que les provoquen trastornos en su *comportamiento adaptativo*⁹, así como a las personas heridas que presenten alguna perforación o desgarramiento grave en algún lugar de su cuerpo y esta situación ponga en riesgo su estado de salud.

4. PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

en esta categoría se incluyen todas aquellas personas migrantes que *“tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*¹⁰

5. OTRAS CATEGORÍAS DE PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL FONDO DE RESERVA

Algunas personas migrantes que presentan ciertos tipos de vulnerabilidades distintas, pero similares en gravedad, a las definidas como vulnerabilidades meta del Fondo de Reserva, también pueden beneficiarse con recursos del mismo. En tales casos, la decisión sobre el financiamiento de los retornos, será tomada por la OIM conjuntamente con la Secretaría Técnica de la CRM; y la misma considerará las situaciones de vulnerabilidad y la importancia de las mismas, así como la disponibilidad de recursos en el Fondo de Reserva. A continuación definimos algunas de las categorías de migrantes vulnerables susceptibles de beneficiarse con recursos del Fondo de Reserva.

5.1 Víctimas de violencia intrafamiliar:

esta categoría incluye a todas las personas migrantes que hayan sufrido

“actos de poder u omisión recurrentes, intencionales y cíclicos, dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física o verbal, psicoemocional o sexualmente [por parte de] cualquier miembro de su familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad, civil, matrimonio o concubinato, o mantenga una relación de hecho y que tienda a causar daño, consistente en cualquiera de las siguientes clases:

I- Maltrato físico: todo acto de agresión intencional y repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo o se emplee algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro, encaminado a su sometimiento y control;

II- Maltrato psicoemocional: todo acto u omisión repetitivo, consistente en cualquier clase de prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoque en quien las recibe deterioro o disminución de la autoestima y devaluación de autoconcepto; y,

III- Maltrato Sexual: aquel acto u omisión reiterado, que inflige burla y humillación de la sexualidad, niega las necesidades sexo afectivas, coacciona la realizar actos o prácticas sexuales no deseadas o que

⁹Comportamiento adaptativo es el grado de eficiencia y eficacia con el que un individuo logra su autonomía personal y cumple con su responsabilidad social, considerando su edad y grupo social de pertenencia. El comportamiento adaptativo varía también dependiendo de la edad, nivel cultural y del ambiente. Algunos ejemplos de este tipo de padecimientos son: la esquizofrenia, la depresión, la neurosis, la paranoia y la hipocondría.

¹⁰ Art. 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, 14-25 de agosto de 2006.

*generen dolor, practicar la celotipia, para el control, manipulación o dominio de la persona y que generen un daño.*¹¹

Por lo que concierne a los niños, niñas y adolescentes, se considerará que éstas han sido víctimas de violencia intrafamiliar cuando hayan sufrido de actos que impliquen *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*”¹²

5.2 Sobrevivientes de abuso sexual: dentro de esta categoría se encuentran todas aquellas personas migrantes que hayan sufrido:

“cualquier acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo, o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación. La violencia sexual puede incluir otras formas de agresión que afectan a un órgano sexual, con inclusión de contacto forzado entre la boca y el pene, la vulva o el ano.

*La violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o del ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto.*¹³

5.3 Víctimas de trata de personas¹⁴: El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, define la trata de personas como:

“a) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

¹¹ Art. 2 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia intrafamiliar de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de abril de 1996.

¹² Art. 19.1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1999.

¹³ Informe mundial sobre la violencia y la salud, OMS, Ginebra, 2002, p.161.

¹⁴ En los países de la CRM en los que no exista un fondo específico para financiar los retornos de víctimas de trata, se pueden financiar con recursos del Fondo de Reserva los retornos de las personas migrantes que hayan sido víctimas de este delito.

IV. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN SER SOLICITANTES

DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Los recursos del Fondo de Reserva no pueden ser solicitados directamente por las personas migrantes que se beneficiarán de los mismos. El financiamiento de retornos de personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, puede ser solicitado por todas aquellas organizaciones públicas o privadas de los países miembros de la CRM que reúnan los requisitos definidos en este protocolo. En adelante, nos referiremos a estas organizaciones con el acrónimo OS¹⁵ (Organización Solicitante) y emplearemos el acrónimo PB¹⁶ (Potencial Beneficiario) para referirnos a los y las migrantes que estas organizaciones representan.

Las OS pueden ser de tres tipos: organizaciones gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones civiles. Para poder solicitar el financiamiento de un PB, las OS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES QUE PUEDEN SOLICITAR RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Para que una organización gubernamental del país de salida¹⁷ o de retorno¹⁸ de un PB pueden actuar como OS deben ser:

I.1 Organizaciones gubernamentales de los países de salida: estas instancias podrán efectuar solicitudes en representación del PB, cuando éste se encuentre dentro de su territorio al momento de realizar la solicitud. Para que puedan actuar como OS, deberán tener **competencias migratorias, sanitarias, diplomáticas o de protección especial**¹⁹.

I.2 Organizaciones gubernamentales de los países de retorno: podrán efectuar solicitudes en representación de un PB, si éste se encuentra en otro país distinto al de retorno al momento de que se realice la solicitud. Para que puedan actuar como OS, deberán tener **competencias migratorias, diplomáticas o de protección especial**.

¹⁵ Las siglas “OS” serán usadas para abreviar la expresión “Organización Solicitante”, la cual refiere a las organizaciones que pueden representar a los y las migrantes en situación de alta vulnerabilidad durante el proceso de solicitud de financiamiento de sus retornos.

¹⁶ Las siglas “PB” se emplearán para abreviar la expresión “potencial beneficiario”, la cual refiere a todos aquellos y aquellas migrantes que realizan una solicitud de financiamiento para cubrir sus retornos con recursos del Fondo de Reserva y que, por tal motivo, son susceptibles de convertirse en beneficiarios del mismo.

¹⁷ Por “país de salida” se entenderá el país que desea abandonar el potencial beneficiario mediante el viaje de retorno.

¹⁸ Por “país de retorno” se entenderá el país al que desea arribar el potencial beneficiario mediante el viaje de retorno.

¹⁹ Por “autoridades de protección especial” se entienden todas aquellas instituciones que protegen grupos específicos de la sociedad, los cuales se caracterizan por ser mayormente vulnerables en razón a sus características personales. Tal es el caso de mujeres y menores de edad, quienes comúnmente resultan mayormente vulnerables a los abusos por parte de otros integrantes de la sociedad, que suelen predominar sobre aquellos.

2. ORGANIZACIONES CON PERSONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL

Estas instancias refieren a organizaciones con personalidad jurídica internacional, entre cuyos miembros se encuentran los gobiernos de Estados nacionales o aquellos organismos o grupos cuya personalidad haya sido reconocida por el derecho internacional²⁰. Estas organizaciones pueden ubicarse tanto en el país de salida como en el de retorno, y pueden solicitar recursos del Fondo de Reserva, sin importar en dónde se encuentre el PB.

3. ORGANIZACIONES CIVILES DE LOS PAÍSES DE SALIDA O RETORNO DE UN POTENCIAL BENEFICIARIO

Las organizaciones civiles de los países de salida y retorno de un PB, podrán solicitar recursos del Fondo de reserva, cuando hayan constituido alianzas estratégicas con la OIM, los gobiernos de los países miembros de la CRM o la Secretaría de la CRM²¹. Asimismo, es deseable que las organizaciones civiles posean²²:

3.1 Experiencia en el sector humanitario: implica que toda organización civil que pretenda actuar como OS deberá contar con una historia y constancia en la provisión de servicios de atención humanitaria a grupos vulnerables. En este sentido, se recomienda que las OS cuenten con una experiencia de al menos dos años en la gestión y operación de casos o programas de carácter humanitario, no debiendo haber enfrentado durante dicho periodo de interrupciones operativas²³ significativas, persistentes o crecientes que hayan sido causados por deficiencias operativas o administrativas atribuibles a la propia organización²⁴.

3.2 Profesionalidad y buena reputación: para que una organización civil pueda acceder a los recursos del Fondo de Reserva, es conveniente verificar que ésta opere con profesionalidad y goce de una buena reputación. Estas características pueden ser apreciadas por la OIM mediante la valoración de: la capacidad administrativa y operativa demostrada, la transparencia histórica en el manejo de fondos, la obtención de resultados positivos en los proyectos implementados en el campo humanitario, la claridad y precisión en la solicitud de los fondos y la buena disposición a informar a sus donantes y socios sobre el desarrollo y resultados de los proyectos financiados.

²⁰ Ejemplos de organizaciones con personalidad jurídica internacional son: la propia OIM, los Comités y organismos de Naciones Unidas, como UNICEF o ACNUR; el Comité Internacional de la Cruz Roja; los organismos representativos de pueblos indígenas y los organismos regionales internacionales, entre otras.

²¹ Un ejemplo de este tipo de organizaciones son las agrupadas en la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM).

²² Esto es fundamental, ya que con ello se pretende, en la medida de lo posible, determinar la seriedad y autenticidad de las solicitudes realizadas.

²³ Por "interrupciones operativas" se entiende la imposibilidad de tramitar o atender casos de asistencia a migrantes durante un periodo considerable de tiempo en razón a la escasez o ausencia de medios físicos, técnicos o financieros para poder hacerlo con la propiedad y oportunidad necesarias.

²⁴ Lo que se pretende con esta recomendación es verificar que las organizaciones civiles solicitantes no padezcan una sobrecarga de trabajo, crónica y sistemática, que ellas mismas hayan generado por su falta de providencia, planeación o por deficiencias de gestión, puesto que ello podría afectar significativamente la calidad de los servicios que éstas prestan a los potenciales beneficiarios de los recursos del Fondo.

Es necesario recordar que la profundidad y minuciosidad con que se realice la evaluación de la profesionalidad y buena reputación de las organizaciones civiles solicitantes de recursos del Fondo de Reserva, persigue como único objetivo el de que la OIM se asegure, en la medida de lo posible, que dichas organizaciones cuenten con las características necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, un uso eficiente, eficaz y equitativo²⁵ de los recursos del Fondo de Reserva.

V. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE UN RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO

La fase de la solicitud y autorización del financiamiento para el retorno es el período en el cual se integra, procesa, evalúa y autoriza adecuadamente una solicitud de financiamiento del retorno de una persona migrante en situación de alta vulnerabilidad. En esta fase participan:

- El Potencial Beneficiario (PB)
- La Organización Solicitante (OS)
- La oficina OIM del país de origen del PB
- La oficina OIM del país de destino del PB
- En su caso, la oficina OIM del país de tránsito del PB.
- La Oficina Regional de OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe

Debido a que durante esta fase, se ven involucradas varias personas y organizaciones, es importante que todas ellas establezcan entre sí los mecanismos de cooperación necesarios para garantizar que, en caso de que se realice el retorno de un PB, éste encuentre soluciones integrales, que le garanticen una atención adecuada²⁶. Para ello, es esencial que exista una comunicación clara y directa entre las instituciones que participan en la planeación del retorno del PB, lo cual facilitará su organización y permitirá un uso más adecuado del tiempo²⁷.

Esta inicia cuando la OS decide representar a un PB en el proceso de solicitud de financiamiento para su retorno y termina cuando la Oficina Regional de OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe decide si dicho retorno habrá de financiarse con recursos del Fondo de Reserva. Esta fase consta de 4 etapas: la integración de la solicitud, el procesamiento de la solicitud, el envío y recepción de la solicitud y la evaluación de la solicitud. A continuación se detalla información sobre cada una de estas etapas.

I. ETAPA DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLICITUD²⁸

En esta etapa se recaba y procesa la información esencial para **comprender y evaluar la situación de vulnerabilidad de un PB**, así como **la viabilidad y oportunidad de efectuar el retorno y las condiciones que**

²⁵ Según las definiciones utilizadas por el Instituto Interamericano para el Desarrollo Social en su “Curso Virtual en Monitoreo de los Programas Sociales”, por eficacia, eficiencia y equidad se entiende lo siguiente:

“Eficacia.- la capacidad para producir los resultados esperados.

Eficiencia.- el grado en que se logran los resultados esperados al menor costo posible.

Equidad.- el tratamiento igual para todos los diversos grupos e individuos de una sociedad, tratando igual a los iguales.”

²⁶ Handbook for the Direct Assistance to the Victims of Trafficking, IOM, Ginebra, 2007, p. 60.

²⁷ Organisation du retour et de la réintégration de personnes vulnérables, IOM, Berna, 2007, p. 27.

²⁸ Por “solicitud” se entenderá el conjunto de formatos y documentos que deben ser compilados y preparados por la OS y por la oficina OIM correspondiente para solicitar formalmente recursos del Fondo de Reserva para financiar el retorno de un PB.

el viaje habrá de reunir, con el fin de asegurar la integridad, dignidad y bienestar de la persona migrante. Esta etapa debe seguir los siguientes pasos:

1.1 Llenado del formulario para la solicitud y autorización de recursos del

Fondo de Reserva²⁹: Para la solicitud de recursos del Fondo de Reserva, las OS deberán solicitar a las oficinas OIM correspondientes el “Formulario para la solicitud de recursos del Fondo de Reserva”³⁰. En caso de que la OS no compile el formulario, lo hará la oficina OIM del país en el que se encuentre el o la PB, con la información que le sea proporcionada por el PB o por quienes cuenten con dicha información (familiares, conocidos del PB u organizaciones civiles que estén auxiliando al PB)³¹.

1.2 Documentos que la OS debe agregar a la solicitud: junto con el formulario, deben ser agregados una copia de los documentos migratorios y/o de identidad del PB y documentación médica. Esta última deberá contener:

- a. *Certificado médico de aptitud para el retorno:* es un certificado médico realizado al PB por un especialista en salud. Es un documento escrito de tipo médico-legal en el cual se reportan los resultados obtenidos en un chequeo médico efectuado al PB. Para la formulación del certificado se recomienda utilizar el formulario “Condiciones Médicas Significativas”³², aunque el mismo puede ser elaborado libremente por el especialista. El certificado debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:
 - Evaluación de las condiciones físicas generales del PB.
 - Evaluación de las funciones vitales del PB³³.
 - Determinación de si el PB se encuentra en la posibilidad de realizar el viaje de retorno (Certificado de idoneidad para viajar³⁴).
 - Recomendación sobre las características que deberá tener el viaje de retorno del PB.
 - Determinación de si la realización del retorno no significaría un riesgo para la integridad y salud física de las personas que entrarán en contacto con el PB (Principio de salvaguardia de la salud pública³⁵).

Recomendaciones para una adecuada atención médica

- Aplicar el principio de no dañar³⁶ durante la revisión médica.
- Explicar al PB el tipo de chequeo que le será realizado.

²⁹Refiere al “Formulario para la solicitud de recursos del Fondo de Reserva”.

³⁰En adelante nos referiremos a dicho documento con el término “Formulario”. El Formulario en cuestión se incluye como **Anexo II** del protocolo en su versión completa.

³¹ Si la OS o la oficina OIM correspondiente, no cuentan con la información o competencias necesarias para compilar el formulario, con la precisión y detalle requeridos, se recomienda que éste sea compilado directamente por quien cuente con dicha información o por quien posea las competencias para hacerlo (médicos o las personas u organizaciones que están resguardando directamente al PB, entre otras).

³² Se recomienda no anexar a la solicitud un documento de “Alta Médica”, ya que la misma no siempre permite corroborar la aptitud de un PB para realizar el viaje de retorno, ni determina las condiciones que deberá tener el viaje de retorno para evitar poner en peligro la integridad o salud del PB.

³³ *IOM Medical Manual*, IOM, Ginebra, 2002, p. 171

³⁴ En caso de que este documento genere dudas, se deberá postergar el viaje de retorno, hasta que las condiciones físicas del PB mejoren.

³⁵ *Ibid*, p. 23.

³⁶ *Handbook*, Op. cit., p. 189.

- Informar al PB sobre la gratuidad de los servicios médicos que le serán prestados.
- En caso de que se determine la necesidad de proporcionar medicamentos o tratamientos médicos al PB, se le deberá informar sobre los medicamentos suministrados y los posibles efectos que éstos pueden generarle. También se le deberá explicar los motivos por los cuales es necesario que complete su tratamiento.
- Antes de efectuar el examen médico, es necesario que el especialista en salud obtenga el consentimiento voluntario e informado del PB.
- Siempre y cuando sea posible, se debe ofrecer la opción de que el PB sea revisado por un especialista en salud de su mismo género³⁷.
- Si los PB son personas, menores de edad, es importante que estos sean atendidos por personal competente en la atención de sus necesidades especiales³⁸.

Otras condiciones clínicas que se sugiere que sean incluidas en el certificado médico de aptitud para el retorno de un PB son:

- Síntomas psicológicos de los PB que estén asociados a su condición de personas migrantes o de víctimas de trata de personas o de otros delitos o abusos³⁹.
- La eventual presencia de enfermedades mentales.
- La presencia de infecciones en alguna parte del cuerpo.
- La existencia de algún tipo de dependencia física a sustancias como el alcohol, las drogas y/o estupefacientes.

b. *Resumen del historial clínico y expediente médico:* en los casos en los que las condiciones de salud del PB requieran de atención médica posterior al viaje de retorno, se recomienda que la OS y la oficina OIM correspondiente realicen las gestiones necesarias para agregar a la solicitud, copias del resumen del historial clínico del PB, en las que figure la información más importante sobre la evolución del estado de salud, que abarque al menos los treinta días anteriores a la fecha de envío de la solicitud. En aquellos casos en los que sea necesario mayor información del historial médico, se sugiere la solicitud de copia del expediente médico.

La OS y la oficina OIM correspondiente deberán realizar esfuerzos dirigidos a compartir el expediente clínico con quienes se encargarán de atender posteriormente al o a la beneficiaria en el país de destino.

c. *Prescripciones médicas:* en los casos en los que las condiciones de salud del PB requieran seguimiento médico posterior al viaje de retorno, se recomienda que la OS y la oficina OIM correspondiente realicen las gestiones necesarias para agregar a la solicitud, copias de todas las prescripciones médicas que el PB haya recibido desde su última revisión médico hasta la fecha en que se envíe la solicitud.⁴⁰

³⁷ Handbook, Op. cit., p. 198

³⁸ *Ibid.*, p. 209

³⁹ Por ejemplo: temblores, dolores gastrointestinales y cambios en los hábitos de sueño, entre otros.

⁴⁰ Algunos ejemplos comunes de estos casos son: personas afectadas por diabetes que dependan de la insulina; personas con hipertensión grave y personas que requieran tratamientos médicos largos como consecuencia de insuficiencia renal grave o de tratamientos quirúrgicos u oncológicos.

- d. **Certificado de habilidades para personas con discapacidad:** es un documento escrito que debe agregarse a la solicitud cuando el PB presente alguna condición de discapacidad. Este documento debe ser realizado por un especialista en salud, y en él se debe precisar la capacidad que posee el PB para realizar actividades básicas de la vida cotidiana y llevar a cabo actividades instrumentales. Para la formulación de este documento se recomienda el formato “Actividades de la vida cotidiana” aunque el mismo puede ser elaborado libremente por el especialista.

Es importante que en el certificado se precise **la gravedad de la discapacidad que presenta el PB**⁴¹, ya que eso servirá para determinar los requerimientos necesarios para el eventual retorno del PB.

1.3 Documentos de la autoridad de protección especial de niños, niñas y adolescentes: Previo al retorno de niños, niñas y adolescentes, se recomienda que la OS o la oficina OIM correspondiente se aseguren, que éstos pueden abandonar libremente el país de origen, sin que exista impedimento alguno para ello. Para ello, es recomendable que la OS o la OIM obtengan un documento escrito de las autoridades encargadas de protección especial de los niños, niñas y adolescentes del país de salida del PB, en el que conste que no existe impedimento para el retorno del menor a su país de destino. Cuando se cuente con dicho documento, una copia del mismo deberá ser anexada a la solicitud.

1.4 Tutela del derecho del PB a la confidencialidad y a la privacidad: En todas las etapas del proceso de solicitud del financiamiento y de la realización del retorno de un PB, el personal de las instituciones involucradas en el mismo, deberá realizar esfuerzos tendientes a garantizar que la información relativa al PB, sea manejada de manera responsable. Particular atención deberá prestarse a la información referente a la salud y al eventual status de refugiado del PB, el cual podrá difundirse a terceros ajenos a su retorno, únicamente si se cuenta con el **consentimiento expreso** del titular de la información y en la medida de lo estrictamente necesario⁴². Se recomienda que el número de personas que manejen dicha información sea lo más reducido posible⁴³ y en los casos en que la información del beneficiario sea sensible, ésta deberá ser conocida y manejada sólo por el funcionario que procesa directamente la información, uno de sus compañeros y el Jefe de Misión de la oficina OIM que corresponda⁴⁴.

En los casos en que los PBs hayan sido víctimas de trata de personas, se deben adoptar ulteriores medidas de seguridad que sirvan para garantizar que la confidencialidad de la información sea preservada. Algunas de las recomendaciones para observar estas medidas de seguridad son:

⁴¹ Según su gravedad, las discapacidades suelen clasificarse en tres grados de: leve, moderada y severa. Por discapacidad "leve" se entiende aquélla por la cual, la persona que la padece, tiene dificultad generalizada para desarrollar una o varias de las actividades básicas de la vida cotidiana y las actividades instrumentales de manera independiente. La discapacidad "moderada" es aquella por la cual la persona que la padece presenta dificultad generalizada para realizar dichas actividades y requiere de asistencia para poder completar algunas de ellas. La discapacidad "severa" es aquella por la cual la persona no puede realizar por sí misma gran parte de dichas actividades, por lo que requiere de asistencia o vigilancia constante de un tercero para poder satisfacer sus necesidades y preservar su estado de salud. *Cfr.* IOM Medical Handbook. págs. 36-37.

⁴² Las informaciones pueden ser excepcionalmente difundidas sin el consentimiento del beneficiario cuando de dicha revelación dependa la seguridad del propio beneficiario o la de terceros. *IOM Handbook Op. cit.* p. 58-59.

⁴³ *Ibid.*, p. 189.

⁴⁴ Todas las comunicaciones escritas que se realicen entre los funcionarios de OIM tienen el carácter de confidencial y ello debe ser expresado por escrito expresamente en ellas con la palabra “CONFIDENCIAL” en el encabezado de cada documento que refiera información sensible sobre un PB o un beneficiario.

- Mantener la confidencialidad de la información, inclusive a sus familiares, con excepción de las y los menores de edad cuya tutela legal sea ejercida por uno de dichos familiares.
- Antes de revelar información relativa a casos de víctimas de personas, la OS y/o la oficina OIM correspondiente deben cerciorarse de que la información que se revele no pondrá en peligro al beneficiario⁴⁵.
- Se debe advertir al personal de salud que realice la revisión médica al PB, que no debe entregar los resultados a terceros distintos a los expresamente autorizados por los PBs.
- Ningún dato personal relativo a los PBs debe ser difundido sin el pleno e informado consentimiento de la o el beneficiario, el cual de preferencia, deberá ser expresado por escrito.⁴⁶

1.4 Principios para recabar la información necesaria para la solicitud: La recolección de la información personal relativa al PB que realice la OS o la oficina OIM correspondiente debe ser necesaria, adecuada, legal y no invasiva. Durante la recolección de la información, es recomendable que el PB sea informado sobre las siguientes cuestiones:

- a. Nombre de las organizaciones que utilizarán la información recolectada y el propósito de su recolección.
- b. En los casos médicos, deberá ser informado sobre las posibles consecuencias que tendría la gestión de su caso en caso de que no haya proporcionada la información correcta o la haya dado de manera incorrecta.
- c. En los casos de trata de personas y dependiendo del país, es recomendable informar sobre las leyes que requieren que proporcione información sobre su caso para la persecución del delito que fue cometido en su contra.

Una vez que la OS haya integrado la solicitud, ésta deberá ser enviada a la oficina de OIM que le corresponda, para que dicha oficina proceda directamente a su procesamiento⁴⁷, o la envíe a la oficina OIM que se encargará del mismo.

Las OS deben dirigir sus solicitudes a la oficina de OIM del país en donde tengan su sede. Si una OS cuenta con sedes tanto en el país de salida como en el de retorno de un PB, la OS deberá enviar la solicitud a la oficina de OIM del país de origen del PB. La solicitud debe enviarse vía fax o electrónica al Departamento de Operaciones de la oficina OIM correspondiente. Es recomendable que la OS se cerciore, telefónicamente o mediante correo electrónico, de la recepción de la solicitud por parte de la oficina OIM que le corresponda.

2. EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

Durante esta etapa, la oficina OIM encargada del procesamiento de una solicitud⁴⁸, realiza las acciones y decisiones necesarias para someter adecuadamente una solicitud al análisis de la Oficina Regional de OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe (OR). Esta etapa comienza cuando la oficina OIM del país de la

⁴⁵ *Ibid.*, p. 258.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 8.

⁴⁷ Para mayor información sobre cuál oficina OIM se debe encargarse del procesamiento de una solicitud en particular, ver el apartado 2 de este capítulo, denominado “La etapa del procesamiento de la solicitud.”

⁴⁸ En adelante, Oficina Procesadora.

OS, recibe la solicitud y concluye cuando la oficina OIM encargada de su procesamiento la envía a la OR. Los pasos a seguir en esta etapa son:

2.1 Procesamiento de la solicitud por parte de la Oficina de OIM encargada:

cuando la oficina OIM que recibe una solicitud, no sea la misma que la del país de salida del PB, ésta deberá enviar la solicitud, a la brevedad posible, a la oficina OIM del país de salida del PB para que ésta la procese. En este caso, la oficina OIM que recibió la solicitud deberá notificar a la OR sobre el envío de la solicitud a la oficina OIM que habrá de procesarla. La oficina OIM que recibe la solicitud, será la entidad encargada de seguir realizando las actividades de enlace que sean necesarias entre la OS y la OP. **Por regla general, la oficina responsable de procesar una solicitud será la oficina OIM del país de salida del PB**⁴⁹.

2.2 Análisis de la solicitud por la Oficina Procesadora (OP): la OP debe examinar el contenido de todos los documentos que integren la solicitud. Para tal efecto, la OP deberá analizar:

- **La calidad de la Organización Solicitante:** la OP, antes de analizar una solicitud, podrá verificar que la OS cumpla con los requisitos exigidos en la etapa de integración de la solicitud. En caso de que la OS no posea las calidades necesarias, la OP referirá por escrito tal determinación a la OS en un lapso no mayor a tres días hábiles y enviará una copia de la solicitud a alguna de las organizaciones del país de salida del PB que reúna las características ya expuestas, para que ésta se ponga en contacto con el PB, evalúe el caso y eventualmente pueda presentar una nueva solicitud en la que ésta funja como la OS.
- **Examen del formulario y del certificado médico:** el primer paso de este proceso consiste en que la OP verifique que el Formulario ha sido compilado con la información necesaria para el procesamiento de la solicitud y se haya realizado al PB el Certificado médico de aptitud para el retorno. Si alguna de las partes del Formulario hubiese sido compilada de forma poco clara o si el Certificado Médico de Aptitud para Viajar no hubiese sido realizado, la OP contactará por vía telefónica y por correo electrónico a la OS para obtener la información faltante. Si la OP no obtuviera respuesta por parte de la OS dentro de los siguientes tres días hábiles, la OP intentará obtener la información que necesite de los demás documentos de la solicitud o intentará obtener la información completa por su propia cuenta⁵⁰.
- **La voluntariedad del retorno:** para verificar la voluntariedad del retorno, la OP deberá cerciorarse de que existe el consentimiento del PB para realizar su retorno. Este deberá expresarse y constar por escrito mediante la firma del apartado del Formulario denominado “C. Fe de traslado voluntario” por parte del PB. Es conveniente que la OS también haga constar que el PB desea retornar al país de destino, sin que se haya coaccionado o amenazado al PB. La forma ideal de

⁴⁹ En adelante, a la oficina OIM encargada de procesar una solicitud se denominará “Oficina Procesadora” y para citarla se emplearán las siglas “OP”.

⁵⁰ Si la información faltante no pudiera obtenerse en los siguientes cinco días hábiles a la fecha de su primera requisición, la OP re-evaluará, con base al contenido de este protocolo, si dicha información resulta fundamental o no para el procesamiento del caso en particular. Si dicha información no resulta fundamental para procesar la solicitud, la OP continuará con el procesamiento de la misma. Si encontrara que la información resulta indispensable para el procesamiento de la solicitud, la OP archivará hasta que se pueda obtener la información requerida.

hacerlo es mediante la suscripción del apartado del Formulario denominado “2. Certificación del traslado voluntario del Potencial Beneficiario”. **En caso de que el formulario no cuente con la firma del PB, no se podrá continuar con el procesamiento de una solicitud hasta en tanto no se obtenga dicha firma.**

- **Examen de los demás documentos que integran la solicitud:** la OP deberá verificar que se cuenta con todos los documento necesarios para el procesamiento de cada solicitud en particular⁵¹. En caso que el contenido de un documento no sea claro o no se haya presentado, la OP realizará las gestiones necesarias para obtenerlo en el formato adecuado. Si el documento faltante no pudiera obtenerse en los siguientes cinco días hábiles a la fecha de su primera requisición, la OP valorará si la información de dicho documento resulta fundamental o no para el procesamiento de la solicitud. Si tal información no resulta indispensable, la OP continuará con el procesamiento de la solicitud. En caso contrario, la OP archivará la solicitud hasta que se disponga del documento o la información faltante.

2.3 Compilación del Formulario por la Oficina Procesadora: una vez que la OP ha analizado los documentos que integran la solicitud, procederá a compilar la sección II del “Formulario para la Solicitud y Autorización de recursos del Fondo de Reserva de la CRM”⁵². Para hacerlo, la OP deberá tomar en cuenta las condiciones en que será realizado el viaje de retorno del PB para que, éste no signifique un riesgo para la seguridad, integridad y dignidad del PB y de quienes funjan como sus escoltas/ acompañantes. Dichas condiciones deben determinarse tomando en cuenta:

- El tipo de transporte que será utilizado para el retorno, sea este por vía terrestre, área o marítima de acuerdo a los requerimientos y condiciones clínicas de la persona migrante que será retornada.
- La duración y estrés que el viaje pueda provocar a la persona.
- El acceso de la persona, durante el viaje, a servicios de alimentación.
- El acceso de la persona, durante el viaje, a servicios sanitarios básicos.
- El acceso de la persona, durante el viaje, a servicios de alojamiento.
- El acceso de la persona, durante el viaje, a servicios médicos básicos.
- Las condiciones de seguridad a lo largo de todo el viaje.

Cuadro I

CONSIDERACIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS RETORNOS AÉREOS

ASPECTOS FÍSICOS	ASPECTOS TÉCNICOS
Con el fin de asegurarse de que las condiciones de salud del PB no estarán comprometidas durante el viaje de retorno, la OP deberá evaluar con atención los siguientes indicadores	Al decidir si el viaje de retorno de un PB se realizará por vía aérea, es necesario tomar en cuenta que el personal de muchas de las compañías aéreas no proporciona los siguientes servicios a los pasajeros:

⁵¹ Algunos de los documentos necesarios para el procesamiento de una solicitud son el expediente clínico del PB, las prescripciones médicas realizadas al PB, el certificado de habilidad para personas en situación de discapacidad y/o los documentos expedidos por la autoridad que está resguardando al/la menor, según el caso.

⁵² En adelante, nos referiremos a esta sección del formulario con el término “capítulo II del Formulario”.

<p>de salud del PB:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ritmo cardíaco. - Presión arterial. - Frecuencia respiratoria. - Cualquier otro síntoma que pueda sugerir una alteración a las condiciones de salud de la persona migrante. - En los casos de mujeres embarazadas, es necesario verificar con detenimiento la fecha esperada del parto. Las mujeres con más de 34 semanas de embarazo pueden viajar por vía aérea solamente en circunstancias especiales y con el permiso de la compañía aérea.⁵³ 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Asistencia especializada para abordar el avión ❖ Asistencia al pasajero para el suministro de comida. ❖ Asistencia al pasajero para satisfacer sus necesidades sanitarias. ❖ Asistencia para la utilización de implementos médicos tipo vías, catéteres u otros. <p>En los casos de personas que padezcan enfermedades cuyo tratamiento requiera de medicación durante el viaje, es pertinente tomar en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No todas las presentaciones de medicamentos son aceptadas en los vuelos aéreos, en especial cuando se trata de líquidos en envases de gran capacidad. - En algunos casos, los PBs no pueden o no saben suministrarse con propiedad los medicamentos por sí mismos, por lo que es necesario considerar la necesidad de una escolta médica si no se cuenta con la colaboración del personal de la línea aérea. <p>Todos estos particulares deberán ser evaluados y considerados por la OP con detenimiento para determinar la pertinencia de realizar el viaje de retorno de un beneficiario por vía aérea.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia.

2.3.1 Decisión sobre necesidad de la escolta: esta decisión será tomada por la OP considerando las particularidades de cada caso, y para ello, habrá de analizar toda la información contenida en los distintos documentos que integran la solicitud. Es recomendable que la OP designe una escolta en los siguientes casos:

- Cuando los requerimientos médicos⁵⁴ del PB así lo ameriten.
- Cuando los requerimientos de seguridad del PB o de la ruta que se sigue para el retorno así lo requieran.
- Cuando el PB sea un niño o niña no acompañado.
- Cuando el PB sea una víctima de trata de personas.

A continuación se detalla la información sobre los casos que requieren de escolta durante el retorno y sobre los servicios que la escolta habrá de prestar al/la beneficiaria.

⁵³ *Medical Manual*, Op. cit., p. 187

⁵⁴En los casos de PB que presenten algún grado de discapacidad, no hay que subestimar las dificultades que estas personas podrían enfrentar durante el viaje de retorno, ya que la condición de discapacidad puede determinar, además de dificultades en el desplazamiento, problemas de comunicación y relación con otras personas, como lo son: dificultades para entender las informaciones proporcionadas por el personal de viaje y en particular aquellas que se difundan por medio de los altavoces; problemas para comunicar sus necesidades; problemas para subir a escaleras móviles, rampas o sanitarios no adaptados; dificultades para acceder o permanecer en asientos con poco espacio en los aviones.

Cuadro 2

CASOS QUE REQUIEREN ESCOLTA MÉDICA Y ESCOLTA DE PROTECCIÓN

ESCOLTA MÉDICA	ESCOLTA DE PROTECCIÓN
<p>Para casos de retornos de personas que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad que impliquen "condiciones de no autonomía"⁵⁵, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Personas adultas mayores en condiciones de salud física y mental precarias -Mujeres embarazadas después de la 30ª semana de gestación -Personas en situación de discapacidad física o mental y que dependen de otras personas para desplazarse, comer o satisfacer sus necesidades sanitarias -Personas con alguna discapacidad mental, sicóticos o con enfermedades psiquiátricas violentas -Enfermos y enfermas que requieran de aparatos con tubos, catéteres u otras aparatos que no puedan manipular por sí solos -Enfermos y enfermas que deben ser asistidos para ser medicados 	<p>La OP considerará la necesidad de designar una escolta de protección para los retornos de personas menores de 13 años de edad y víctimas de trata, así como de cualquier otro beneficiario que, por cuestiones de seguridad, corra un alto riesgo de estar expuesto a abusos o delitos en la ruta de retorno o en el lugar o comunidad de destino.</p> <p>La escolta deberá ser designada por la OP, tomando en cuenta las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de la persona, así como su edad y sexo. Asimismo, deberá ser tomada en cuenta la opinión de la persona menor de edad.</p> <p>En la designación de escoltas para personas menores de edad, se recomienda favorecer la compañía de familiares o de personas cercanas/conocidas para que funjan como escoltas durante el viaje. Si el/la menor de edad ha permanecido bajo la custodia de instituciones especializadas de protección de niños, niñas y adolescentes durante período prolongado, se recomienda favorecer el acompañamiento de algún funcionario(a) de esa institución. En caso de que la escolta sea un familiar o un funcionario de este tipo de instituciones, no pueda ser designado como escolta de la/el menor, la OP realizará todos los esfuerzos posibles para que entre los miembros de la escolta se encuentre a un funcionario de OIM.</p> <p>En la decisión sobre los miembros de la escolta, la OP considerará que ésta será responsable del transporte y cuidado de la persona menor de edad durante todo el retorno o durante parte del mismo. La escolta deberá responsabilizarse de entregar a la OP un documento en el que conste la entrega del menor de edad a la persona u organización que se hará cargo del menor en el país de destino. La escolta deberá proporcionar una copia de dicha acta a la OP dentro de los dos días hábiles siguientes al arribo del beneficiario al país de destino.</p> <p>Las escoltas que protegerán a las víctimas de trata durante sus viajes de retorno deberán observar los principios expuestos en los protocolos para la repatriación de víctimas de trata de la OIM⁵⁶.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En todos los casos en que se designe una escolta, se debe:

- a. Tomar en consideración la necesidad u oportunidad de que haya correspondencia de género entre la escolta y la persona escoltada, con la finalidad de poder garantizar el respeto de la intimidad de los beneficiarios⁵⁷.
- b. Tomar la debida consideración de las características personales de los PB principalmente en cuanto a su idioma, religión u otras particularidades culturales que puedan afectar su relación con el personal que integrará la escolta⁵⁸ o la efectividad de la escolta, particularmente cuando existan consideraciones de seguridad especiales que ameriten conocimientos especiales de las rutas o comunidades de retorno.

⁵⁵ *Medical Manual*, Op. cit., p. 171-172.

⁵⁶ Op. cit., p. 18.

⁵⁷ *IOM Handbook*, Op. cit., p. 198.

⁵⁸ Op. cit. *Organisation du retour*. p. 16, 36.

2.3.2 Definición del itinerario de viaje: la definición sobre cuál será el itinerario de viaje que habría de seguirse durante el viaje de retorno de un PB será tomada por la OP con base a los principios expuestos a continuación:

Principios para la definición del itinerario de viaje para un retorno

- a. Priorizar la preservación de la integridad, seguridad y salud física y psicológica de la persona, asegurando que se hayan evaluado con detenimiento las condiciones generales del viaje.
- b. Se recomienda realizar el viaje de retorno durante las horas del día⁵⁹ y, en la medida en que sea posible, durante los días hábiles de la semana, con el fin de que la persona beneficiaria acceda fácilmente a los servicios que ésta pueda requerir durante el retorno y para que pueda recibir, sin problemas, la asistencia de las distintas organizaciones e instituciones involucradas en el retorno.
- c. El criterio económico será considerado únicamente en los casos en los que la opción de viaje más económica no comprometa el cumplimiento de los dos primeros principios expuestos.
- d. Se debe considerar que, en todos los casos, el monto máximo para financiar un retorno es de 1,000 dólares estadounidenses por beneficiario.
- e. El itinerario de viaje será planificado para que sea lo más breve y directo posible, evitando realizar escalas intermedias en la medida en que sea posible.
- f. Si fuese necesario recurrir a transporte especializado (ambulancia u otro) para realizar un viaje de retorno, el itinerario no podrá ser modificado durante el viaje, a menos que las condiciones de salud del beneficiario así lo exijan⁶⁰. La entidad encargada de prestar el servicio de transporte especializado, deberá informar sobre dicho cambio inmediatamente a la OP.
- g. Cuando el retorno sea vía terrestre, se debe tomar en cuenta el tiempo que toma el cruce de fronteras, en particular cuando éste se realiza en transporte privado, por cuestiones de trámites y permisos aduaneros. Se deberán realizar todos los esfuerzos necesarios a fin de asegurarse que un vehículo podrá cruzar la frontera sin problemas. En caso de que haya alguna duda sobre esta cuestión, se realizarán las gestiones posibles a fin de asegurar que otro vehículo ya autorizado a circular en el país de retorno, esté en disponibilidad de atender el retorno en caso de una emergencia.
- h. Cuando no exista un transporte directo para que la persona migrante realice su viaje de retorno, la OP seleccionará un itinerario que prevea el tiempo de tránsito suficiente entre las escalas para que pueda realizarse la adecuada transferencia del beneficiario de un medio de transporte a otro.
- i. Si el tiempo de tránsito entre un medio de transporte y otro fuera demasiado largo, la OP deberá considerar que es necesario que el PB pueda satisfacer sus necesidades y recibir la atención que éste

⁵⁹ *Lineamientos para el Establecimiento de Mecanismos Multi y/o Bilaterales entre los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre*, Grupo Regional de Consulta sobre Migración, 2003.

⁶⁰ *Medical Manual*, Op. cit. Pág. 196.

requiera mientras dura la espera (incluyendo la dotación de bonos de comida). Los gastos de dicha atención serán contemplados, en la medida de lo posible, como costos de retorno.

- j. En el retorno de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados será prioritario, en la medida de lo posible, asegurarse de que el viaje sea directo, que se realice durante las horas del día y se lleve a cabo durante un único día. Es recomendable que la OP realice los esfuerzos necesarios para evitar que el o la menor pernocte en algún lugar distinto al país de retorno. Si esto no es posible, se deberá seleccionar a un familiar del niño o de la niña, a un funcionario/a especializado en protección de menores, a un funcionario/a OIM, o alguna otra persona que asuma temporalmente la custodia de la o el menor en el lugar de la estadía nocturna⁶¹.
- k. Si el PB posee algún tipo de discapacidad, antes de decidir el itinerario de viaje, es recomendable obtener toda la información sobre la infraestructura de viaje disponible en los países de salida, tránsito o retorno del PB. También es necesario determinar si existe personal de asistencia especializado en las terminales en las que el PB habría de abordar los transportes que lo llevarían a su destino, o si sería necesaria la asistencia de una escolta en los países de salida, tránsito y retorno.

2.4 Estimación de los costos del retorno: El capítulo II del Formulario, en su Apartado C está dividido en 4 secciones: monto total de asistencia requerida, desglose de costos, monto aprobado e información completa de la cuenta bancaria hacia la cual hacer transferencia de recursos. Todas las secciones del Apartado C, excluyendo la sección 4, deberán ser compiladas por la OP antes de que ésta envíe la solicitud a la OR para su evaluación. Para compilar las secciones 1, 2 y 3 del Apartado C, la OP deberá realizar una estimación por categorías, de los costos que implicaría la realización del retorno del PB. A continuación se detalla la información relativa cada sección del Apartado C.

Cuadro 3
ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DEL RETORNO

SECCIÓN 1: MONTO TOTAL DE ASISTENCIA REQUERIDA	
Corresponde a la sección número uno del apartado C del Formulario. En ella la OP debe definir la cantidad estimada que será necesaria para cubrir los costos totales del viaje de retorno de un PB. Esta cantidad debe ser estimada en dólares estadounidenses y ser igual a la suma de los costos estimados asociados al viaje de retorno del PB más los costos administrativos del mismo.	
SECCIÓN 2: DESGLOSE DE COSTOS	
SUBSECCIÓN A. COSTOS TOTALES ASOCIADOS AL VIAJE DE RETORNO	
Precisa los costos, por categoría, que implicaría la realización de las actividades, la prestación de los servicios y la compra de los bienes necesarios para la correcta realización del viaje de retorno del PB.	
<i>Transporte</i>	En este inciso, la OP deberá estimar el costo total programado de los distintos desplazamientos que habrá de realizar el PB durante el viaje de retorno. La suma indicada en este inciso, no debe considerar el costo de desplazamiento de las personas que acompañarían o escoltarían al PB. Si la oficina OIM del país de retorno de la persona beneficiaria brinda directamente el servicio de transporte hasta el lugar de retorno, tal costo deberá ser consignado en este apartado.
<i>Alimentación y hospedaje del</i>	Este inciso debe considerar el costo total de los alimentos que consumirá el PB durante todo su viaje de retorno. El monto definido deberá ser suficiente para cubrir el costo para que el PB realice una comida

⁶¹ Los gastos del viaje y del alojamiento de las personas que custodien al menor durante el viaje de retorno deberán ser incluidos como parte de los costos del retorno del beneficiario.

<i>beneficiario</i>	por cada cinco horas de viaje. Si el servicio de transporte contratado, incluye el suministro de alimentos durante el viaje, el monto deberá contemplar la cantidad suficiente para cubrir, por lo menos, una comida adicional posterior al viaje. Un estimado de ocho dólares estadounidenses deben ser contemplados por cada comida por persona.
<i>Gastos médicos</i>	La cantidad definida en este inciso puede considerar el monto necesario para cubrir los gastos del examen médico de aptitud para retorno, la compra de medicinas, aparatos, prótesis y demás materiales o instrumentos de tipo médico que sean necesarios para garantizar la integridad y preservar el estado de salud del PB y cualquier otro tipo de atención médica, distinta a la que proporcione la escolta médica
<i>Gastos de acompañamiento y/o escolta</i>	En este inciso corresponderá al monto necesario para cubrir gastos que se generarían por el acompañamiento de un familiar/conocido durante el retorno (desplazamientos y alimentos de los acompañantes, los gastos de tramitación y expedición de los documentos migratorios necesarios para familiares/conocidos del PB), los gastos de contratación de servicio de escolta de protección ⁶² y gastos por la contratación del servicio de escolta de salud ⁶³ .
<i>Documentación</i>	El monto indicado en este inciso comprenderá los gastos por el costo de los documentos migratorios para que el PB realice su viaje de retorno, el costo de los trámites para la obtención de los documentos migratorios para que el PB pueda viajar (pasaportes), el costo de cualquier otro tipo de documento para que el PB obtenga un documento migratorio para retornar ⁶⁴ y el costo de los trámites para obtener cualquier tipo de documento no migratorio que le permita al PB realizar su retorno.
<i>Comunicación telefónica del beneficiario</i>	El monto definido en este inciso deberá ser suficiente para garantizar que el PB pueda realizar, por lo menos, dos llamadas telefónicas de emergencia durante el viaje de retorno. Un estimado de cinco dólares estadounidense serán contemplados para cada beneficiario o grupo de beneficiarios.
<i>Otros gastos del viaje</i>	El monto definido en este inciso deberá ser suficiente para cubrir cualquier otro gasto que no pueda incluirse dentro de ningún otro inciso de la subsección y que sea imprescindible para que la persona beneficiaria realice su retorno, o que resulte fundamental para garantizar la dignidad, integridad o salud del PB durante su viaje de retorno.
SUBSECCIÓN B: COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL RETORNO	
Esta subsección precisa el monto de los costos administrativos que implicaría realizar el retorno del PB para las distintas oficinas de OIM que intervienen en el proceso, los cuales bajo ninguna circunstancia deben superar los 125 USD por caso.	
SUBSECCIÓN 4: MONTO APROBADO	
La cantidad consignada en esta sección será definida por la OR, después de haber evaluado la solicitud. Esta cantidad no siempre coincidirá con el monto total de asistencia requerida, ya que su definición depende de la disponibilidad de fondos y de la evaluación final que realice la OR.	
SUBSECCIÓN 5: APARTADO RELATIVO A LA CUENTA BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA	
En este apartado, la OP deberá referir información detallada sobre la cuenta bancaria en la que serán depositados los recursos para el financiamiento del retorno de la persona beneficiaria. En ella se deben referir como mínimo, el nombre del banco, el número de cuenta, el ISBN del banco, la sucursal en la que fue abierta la cuenta de referencia y en su caso, la dirección de la sucursal en la que fue abierta la cuenta.	

Fuente: Elaboración propia

⁶² Se recomienda que la OP acuerde la prestación del servicio de escolta de protección con entidades que cubran directamente los costos de hospedaje y alimentación de su personal. Sin embargo, si el acuerdo al que se llegase con la entidad que habría de prestar el servicio de escolta, no contemplase todos los costos que ella generaría y algunos de ellos quedaran a cargo de la OP, dichos gastos habrán de incluirse dentro del monto que se determine en este inciso. En caso de que el servicio de escolta de protección del PB sea proporcionado por un funcionario/a OIM (sea en el país de salida, tránsito o retorno) se incluirán los gastos directos en los que incurra con motivo de la prestación de ese servicio, excepto las cuotas de costos administrativos.

⁶³ Se recomienda que la OP acuerde la prestación del servicio de escolta de salud con entidades que cubran directamente los costos de hospedaje y alimentación de su personal. Sin embargo, si el acuerdo no contemplase el pago de todos los costos relacionados con el servicio y algunos de ellos quedaran a cargo de la OP, dichos gastos habrán de considerarse dentro de este inciso. Entre los gastos más comunes que se pueden incluir dentro de este inciso se encuentran: medicinas, material médico, hospedaje, alimentos y desplazamientos de escoltas médicos.

⁶⁴ Algunos ejemplos comunes de este tipo de documentos son: actas de nacimiento, cédulas de identidad y otros documentos con los que debe contarse para poder obtener un documento migratorio.

2.5 Documentos que debe agregar a la solicitud la Oficina Procesadora: para llevar a cabo el retorno de un PB, la OP deberá contar con los siguientes documentos:

Cuadro 4
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA OFICINA PROCESADORA

CONSTANCIA DE NO IMPEDIMIENTO DE RETORNO	Es un documento escrito por el cual la autoridad migratoria del país de salida certifica, que por parte del gobierno de dicho país, no existe impedimento alguno para que este realice su viaje de retorno ⁶⁵ .
PROMESA DE RECEPCIÓN DEL POTENCIAL BENEFICIARIO/A	Es un documento escrito mediante el que alguna de las autoridades del país de retorno hacen constar que los familiares del PB, o las instituciones de protección especial del grupo al que pertenezca el mismo, pueden acoger y proteger al PB a su arribo al país de destino si éste eventualmente realiza el retorno ⁶⁶ .
PROMESA DE HOSPITALIZACIÓN DEL POTENCIAL BENEFICIARIO/A	Es un documento escrito con el que la OP debe contar, en todos los casos de retornos en los que el PB padezca una enfermedad física o psicológica grave o presente una herida de gravedad, y como consecuencia de dicho padecimiento, requiera de atención médica especializada inmediata a su arribo al país de retorno. En este documento, las autoridades del país de retorno, certifican que existe una institución médica en su país dispuesta a hospitalizar y brindar el tratamiento necesario al beneficiario a su arribo al país de retorno.
COMPROMISO DE TRANSPORTE Y ESCOLTA	Es un documento escrito con el que la OP debe contar en todos los casos de retornos en los que el PB se encuentre enfermo o herido de gravedad y requiera de atención médica especializada durante su viaje de retorno. Mediante este documento, la organización (pública o privada) que se encargará del eventual transporte y/o escolta especial de la persona migrante, se compromete a proporcionar dichos servicios en el caso en el que el PB realice efectivamente el retorno.

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, además de contar con la promesa de recepción, es recomendable evaluar con detenimiento si la reintegración en la familia de origen es realmente la mejor opción y si tal determinación obedece al interés superior del niño o de la niña. Con este fin, es necesario que la OP:

- Obtenga la mayor cantidad de información relativa a la familia de la o el menor de edad.
- Verifique si el niño o la niña reacciona con miedo o angustia a la idea de reintegrarse a su familia de origen.
- Revise si su historia de vida presenta incoherencias que alimenten dudas sobre el sufrimiento de posibles situaciones de explotación por parte de familiares.
- Verifique si la familia está en posibilidades de ofrecer al niño o a la niña los cuidados que necesita.
- En los casos en los que la integración de la niña o el niño al núcleo familiar más cercano no parezca ser la opción más adecuada, es conveniente que la OP realice esfuerzos para averiguar

⁶⁵Se recomienda que la OP cuente con dicho documento antes de enviar la solicitud a la OR. Ello con la finalidad de evitar que la OR autorice el financiamiento de un retorno, que no pueda realizarse, en virtud de que el PB esté imposibilitado para salir del país de origen.

⁶⁶ Es recomendable contar con este documento cuando las y los potenciales beneficiarios sean menores de edad no acompañados, personas adultas mayores no acompañadas o personas menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar.

si otros miembros de la familia lo pueden acoger. En caso contrario, la OP contactará a la institución de protección especial que ofrezca al niño o la niña las mejores condiciones de integración⁶⁷ en el país de destino, para solicitar su intervención en el caso

2.6 Integración del expediente: cuando la OP haya completado la solicitud y la documentación necesaria para el retorno, en los términos y con los documentos indicados en el presente protocolo, ésta integrará el expediente correspondiente y le conferirá un número de expediente a la solicitud. Este expediente será conservado y resguardado en las instalaciones de la OP por un año, contado desde la fecha de su integración, para que se pueda realizar cualquier tipo de consulta posterior.

2.7 Principios para el manejo de la información contenida en el Formulario: la información relativa al PB que se recabe en la etapa de la integración de la solicitud y compilación del Formulario, será confidencial y se reservará al conocimiento exclusivo de los funcionarios/as o representantes competentes de las instituciones que formulen, procesen o analicen la solicitud del PB. A continuación, se detalla cómo debe manejarse esta información, así como los casos en que dicha información podrá revelarse a terceros.

Principio de Confidencialidad

Las organizaciones que formulan, procesan o analizan la solicitud de retorno de un PB, deberán considerar la información personal relativa a éste como confidencial. Por ello, evitarán usarla o revelarla a terceros sin que medie el consentimiento del PB. La recolección, uso y comunicación de la información referente al PB que se obtuviese con la integración y procesamiento de su solicitud deberá perseguir como único fin, la de garantizarle al PB, un retorno digno y adecuado a sus características y situación personal, durante el cual se le asegure la protección y el respeto de sus derechos. Las organizaciones que formulan, procesan o analizan la solicitud de retorno de un PB, podrán usar o revelar a terceros la información referente al PB sólo cuando:

- a. Del uso o revelación de dicha información dependa que el retorno del PB sea digno, adecuado y observante de sus derechos humanos.
- b. Dicha información vaya a ser empleada para propósitos secundarios que sirvan para garantizarle al PB, un retorno que sea digno y adecuado a sus características personales y durante el cual se le aseguren la protección y el respeto de sus derechos y dignidad.
- c. El uso o revelación de tal información sea exigido por la ley y en apego al respeto de los derechos humanos y la requisición de la misma obedezca a principios de interés público o cuando de dicha revelación dependa la salud de terceros.

Información sensible

Toda la información referente a enfermedades o lesiones físicas y psicológicas de gravedad que padezca o haya padecido el PB y cuyo conocimiento por parte de terceros pudiera causar daños o discriminación en perjuicio del mismo, se le conferirá el carácter de información sensible⁶⁸. La

⁶⁷Organisation du retour, Op. cit., p. 104, 105.

⁶⁸ Es importante considerar especialmente sensible la información relativa al padecimiento, por parte del PB de enfermedades graves de transmisión sexual como el VIH/SIDA, o situaciones que revelen que es sobreviviente de abuso sexual o intrafamiliar. De igual manera, deberá considerarse información sensible toda aquella relativa a las personas que hayan sido víctimas de trata.

información sensible sólo podrá revelarse a terceros ajenos al personal directamente involucrado en la formulación, procesamiento o análisis de la solicitud de financiamiento en los siguientes casos:

- Cuando ello sea requerido expresamente por la ley.
- Cuando sea necesario para prevenir o reducir un riesgo serio e inminente a la vida o a la salud del propio beneficiario o de terceros.
- Cuando el uso de la información revelada persiga fines estadísticos o de investigación⁶⁹.

3. ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PARA SU EVALUACIÓN

La etapa de envío y recepción de la solicitud para su evaluación por parte de la OR, será llevada a cabo mediante los siguientes pasos:

3.1 Envío de la solicitud a la Oficina Regional y a la Oficina del país de retorno:

una vez que la OP haya verificado y completado el contenido de la solicitud, ésta enviará la solicitud a la OR para su evaluación. La OP enviará, en copia, la solicitud por vía electrónica o fax a la oficina OIM con sede en el país de retorno del PB, con la finalidad de tenerla al tanto de la información más importante sobre el retorno del PB y facilitar su colaboración durante el mismo. La OP enviará la solicitud a las oficinas OIM de los países de tránsito del PB. Por su parte, la OR emitirá un acuse de recibido de la solicitud que le envíe la OP. En este acuse, la OR le asignará un número de solicitud, que deberá ser agregado por la OP al Formulario en la parte correspondiente.

- a. *¿Qué debe incluir la solicitud para que pueda ser evaluada por la OR?:* La solicitud que se envía a la OR, debe incluir únicamente el Formulario y según el caso particular, la documentación médica especificada en este protocolo.
- b. *¿Quién debe enviar la solicitud para que sea evaluada?:* La OP será la encargada de enviar la solicitud a la OR y ésta deberá cerciorarse telefónicamente o por correo electrónico de que la solicitud haya sido recibida por la OR.
- c. *¿A quién debe enviarse la solicitud para su evaluación?:* La solicitud deberá enviarse al coordinador del Fondo de Reserva o al o a la persona que haya quedado a cargo en la OR.
- d. *¿Cómo debe enviarse la solicitud para que sea evaluada?:* Se recomienda que la OP envíe la solicitud, en documento electrónico, a la OR.

3.2 Recepción de la solicitud para su evaluación: cuando la OR reciba una solicitud, ésta expedirá un acuse de recibo de la misma vía electrónica a la OP, de preferencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de recepción.

3.3 Firma del Compromiso de Confidencialidad por parte de la Oficina Procesadora: el compromiso de confidencialidad es un documento que se encuentra al interno del Formulario, y el cual debe ser firmado por alguno de los funcionarios de la OP. Mediante su firma, el o la

⁶⁹ En caso que dicha información sea revelada, deberá proporcionarse de forma despersonalizada, es decir, el formato en que se proporcione la misma no deberá permitir la individuación de la personalidad del PB.

funcionaria, se compromete a no usar o revelar la información personal relacionada con el caso del PB, para fines distintos al procesamiento de la solicitud y a la gestión del eventual retorno.

4. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA OFICINA REGIONAL

En la etapa de evaluación de la solicitud, la OR valora si la solicitud de retorno de un PB puede ser financiada o no con recursos del Fondo de Reserva. La evaluación de la solicitud comienza cuando la OR recibe la solicitud de financiamiento por parte de la OP y concluye cuando la OR emite su decisión final respecto a dicha solicitud. Con el fin de que la solicitud sea evaluada de manera correcta, la OR deberá regirse de conformidad a los siguientes principios:

4.1 Para la valoración de la vulnerabilidad⁷⁰ del potencial beneficiario: la OR deberá dar precedencia a los casos que presenten un grado de vulnerabilidad mayor. El grado de vulnerabilidad será determinado mediante la evaluación de:

- La gravedad de las condiciones físicas o psicológicas del PB.
- La necesidad de asistencia especializada que presente el PB.
- La gravedad del acto de violencia que eventualmente haya sufrido, o esté en riesgo de sufrir, el PB.
- La mayor vulnerabilidad asociada a la edad del PB⁷¹.
- El grado de urgencia del retorno⁷².
- El examen de las condiciones programadas para el viaje de retorno⁷³.
- Las particularidades del potencial beneficiario o beneficiaria⁷⁴.

4.2 Decisión final⁷⁵ sobre el financiamiento del retorno: para emitir la decisión final la OR deberá aplicar los siguientes criterios:

⁷⁰Para efectos del presente protocolo, por vulnerabilidad del PB se entiende la situación intrínseca de predisposición de la persona a sufrir de un daño a su salud o a su integridad física o psicológica.

⁷¹ En los casos de PB que sean niños, niñas y adolescentes no acompañados o personas adultos mayores resultará fundamental evaluar con detenimiento el grado de vulnerabilidad asociado a la madurez como consecuencia de la edad.

⁷² La OR, al momento de determinar el grado de urgencia del retorno de un PB, favorecerá el retorno de las personas que enfrenten mayores riesgos de sufrir daños o perjuicios a su integridad, salud o dignidad en caso de no realizar su retorno. Para determinar el grado de urgencia del retorno, se debe evaluar la posibilidad real de mantener las condiciones de seguridad del PB en el país de origen, la posibilidad de que las condiciones físicas/psicológica del PB se agraven de no realizarse el retorno y la necesidad del PB de ser acogido por instituciones de protección especial, por motivos de salud física, mental o edad.

⁷³La OR deberá verificar que las decisiones sobre el tipo de transporte y el itinerario de viaje hayan sido tomadas con apego a las indicaciones contenidas en este protocolo. La OR debe asegurarse que el viaje no comprometa las condiciones físicas/psicológicas de quien lo realiza y en ese sentido, debe prestar particular atención, a los casos de PBs que presentan ciertas particularidades como por ejemplo, los casos que demanden requerimientos especiales en el medio de transporte, en la duración del viaje, en términos de seguridad personal del PB y/o requieran de asistencia especializada para el retorno.

⁷⁴A la hora de examinar las particularidades y condiciones especiales del PB, la OR deberá verificar: a) si el PB se encuentra en dos o más situaciones de vulnerabilidad, b) los casos en los que el PB haya sufrido traumas físicos o psicológicos irreversibles como consecuencia de haber sido víctimas de delitos, violencia o por haber sufrido accidentes y c) los casos en los que de no realizarse el retorno, el PB pueda encontrarse en situaciones extremas que signifiquen un peligro real para su integridad física o mental.

⁷⁵ En adelante nos referiremos a tal decisión con el término “decisión final”.

- Tomar la decisión final, de preferencia, dentro de los seis días siguientes a la emisión del acuse de recibo de la solicitud.
- Emitir la decisión final por escrito e incluir en ella, una breve explicación sobre los motivos y fundamentos tomados en cuenta para conceder o negar el financiamiento de la solicitud. En caso de que se haya aprobado el financiamiento del retorno, deberá detallarse el monto autorizado.
- La decisión final deberá ser comunicada dentro de las veinticuatro horas siguientes vía fax o mediante documento electrónico a la OP, y en copia a las oficinas OIM del país de retorno y los países de tránsito.

A partir del momento en que la OR autoriza el financiamiento del retorno de un PB, éste se convierte en beneficiario de los recursos del Fondo de Reserva.

VI. LA FASE OPERATIVA DEL RETORNO

Esta fase inicia cuando la OR autoriza los recursos necesarios para financiar el retorno de un beneficiario y finaliza cuando éste se instala en el país de retorno. En esta fase, participan tanto la OP como las oficinas OIM del país de retorno y los países de tránsito del beneficiario.

En todos los casos, **la oficina OIM con sede en el país de retorno del PB debe verificar la llegada del PB al país de retorno y comunicarla a la OP mediante fax o correo electrónico**, de preferencia, **dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la hora de su arribo**. Cuando el beneficiario requiera de algún tipo de asistencia especial a la sola confirmación de la llegada del PB, la **OP deberá comunicar de manera clara y detallada el tipo de asistencia que requiera**. La oficina OIM del país de destino tiene la obligación de coadyuvar al correcto desarrollo del procesamiento y gestión del retorno de los PB. Esta obligación también la tendrán las oficinas OIM de los países de tránsito del PB. A continuación se precisan en forma más detallada las obligaciones de las oficinas de OIM involucradas durante la fase operativa del retorno.

A.¿CÓMO PREPARAR EL VIAJE DE RETORNO DE UN BENEFICIARIO?

I.Documentos que se deben preparar para el viaje

El primer paso para la preparación del viaje de retorno consiste en obtener los distintos documentos legales y médicos que son necesarios para garantizar que el retorno se realice sin interrupciones y sin percances médicos o técnicos previsibles⁷⁶. Para ello, se recomienda que los mismos se encuentren listos al menos 48 horas antes a la fecha fijada para el retorno. A continuación se detallan los documentos necesarios para efectuar el retorno:

1.1 Documentos migratorios: refieren a la documentación requerida para que las autoridades migratorias del país salida, tránsito y retorno, autoricen el libre retorno del beneficiario hasta su país de retorno⁷⁷.

⁷⁶Durante esta fase, se recomienda tomar medidas tendientes a asegurar al beneficiario su derecho a ser informado, en todo momento, sobre cómo se desarrollará su viaje de retorno.

⁷⁷ La OP, aprovechando sus acuerdos y comunicación con las autoridades de los gobiernos de los países de salida, tránsito y retorno del beneficiario, será la principal encargada de realizar las gestiones necesarias para hacerse de tales documentos. En los casos en los que la OP deba tramitar tales documentos ante autoridades que se encuentren en un país distinto a aquél en que se encuentren sus oficinas, la OP solicitará el apoyo de la oficina OIM de ese país para que

Cuadro 5
DOCUMENTACIÓN MIGRATORIA PARA EFECTUAR ININTERRUMPIDAMENTE EL RETORNO

DOCUMENTOS MIGRATORIOS NECESARIOS PARA SALIR DEL PAÍS DE SALIDA	DOCUMENTOS MIGRATORIOS PARA TRANSITAR POR EL PAÍS DE TRÁNSITO	DOCUMENTOS MIGRATORIOS PARA INGRESAR AL PAÍS DE RETORNO
<p>Para salir del territorio del país de salida, el beneficiario deberá contar con alguno de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte • Salvoconducto • Pase de viaje especial, emitido por la autoridad migratoria competente 	<p>Para transitar por el territorio de los países miembro de la CRM durante su retorno, deberá contar con alguno de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte • Salvoconducto • Pase de viaje especial, emitido por la autoridad migratoria competente 	<p>Para que el beneficiario pueda ingresar al territorio del país de retorno, deberá presentar ante la autoridad migratoria, alguno de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte • Salvoconducto • Pase de viaje especial, emitido por la autoridad migratoria competente

Fuente: Elaboración propia.

1.2 Documentación médica: refiere a la documentación médica necesaria para asegurar la salud del beneficiario durante el retorno, entre los documentos con los que se debe contar, se encuentran:

- Certificado de idoneidad para viajar
- Otros documentos médicos como copias de las prescripciones médicas y del resumen del historial clínico y/o expediente médico (en caso de beneficiarios enfermos graves)

1.3 Documentación legal: refiere a los documentos legales necesarios para que el retorno no se vea obstaculizado por las autoridades no migratorias del país de salida. Para ello, la OP debe asegurarse que las autoridades del país de salida no poseen impedimentos para que el retorno se realice⁷⁸, como por ejemplo debido causas penales o legales que hayan derivado en restricciones de salida⁷⁹. Es recomendable que la OP se asegure de que el beneficiario cuenta con los documentos legales necesarios para su retorno con una anticipación de por lo menos 96 horas a la hora proyectada para su viaje de retorno.

En los retornos de personas que requieran de escolta durante el viaje, se recomienda que la OP organice durante esta fase un encuentro previo entre el beneficiario y la escolta, para que entre ellos se comuniquen toda la información que pueda resultar de utilidad para el retorno y para el manejo de la fase posterior al

coadyuve a la rápida obtención de dichos documentos mediante el aprovechamiento de los canales preferenciales que ésta pueda tener respecto a dichas autoridades.

⁷⁸ Ello se debe tomar en cuenta principalmente en los casos de migrantes que pertenezcan a categorías especialmente protegidas por las leyes o las instituciones del país de origen y destino del beneficiario, como en el caso de menores de edad no acompañados. Es necesario tomar en cuenta que las autoridades migratorias de un país no siempre están correctamente coordinadas con las autoridades de protección especial. Por eso, es recomendable que la OP, luego de que le sean autorizados los recursos para financiar el retorno de un beneficiario, se ponga en contacto con las autoridades encargadas de la protección especial del grupo al que pertenezca el beneficiario para confirmar que no exista impedimento alguno para que se efectúe el retorno del beneficiario.

⁷⁹ En caso de que la autoridad de protección especial de la categoría a la que pertenece el beneficiario, refiera a la OP la necesidad de que éste cuente con algún tipo de documento para efectuar su retorno, la OP realizará, en la medida de sus posibilidades, los esfuerzos correspondientes para obtener tales documentos.

mismo. Este encuentro ayudará a que se establezca una relación de confianza entre el beneficiario y la escolta⁸⁰.

1.2 ¿A quién debe contactarse antes del viaje?

Antes de realizar el viaje de retorno, la OP debe cerciorarse de contar con los nombres e información de contacto de todas las personas u organizaciones que coadyuvarán de forma directa al correcto desarrollo del retorno del beneficiario. Se recomienda que la OP cuente con tal información con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha fijada para el retorno. Una vez que la OP cuente con esa información, deberá comunicarse por vía telefónica o electrónica con las personas u organizaciones implicadas, para verificar que poseen información precisa acerca del viaje de retorno. De ser posible, la OP también deberá cerciorarse de que los familiares del beneficiario conozcan los detalles esenciales del viaje de retorno⁸¹.

Cuando de ninguna manera sea posible contactar a los familiares de un beneficiario y no sea conveniente aplazar el retorno del beneficiario, la OP considerará la posibilidad de acordar, a favor del mismo, una suma adicional que le permita hacer frente a los gastos que deberá enfrentar durante el periodo inmediatamente posterior a su llegada al país de retorno.

Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes, es importante que el principio de “interés superior del niño” prevalezca al decidir si se les debe reintegrar o no a su familia de origen. La OP, en la medida de lo posible, realizará esfuerzos tendientes a cerciorarse de que el menor:

- a. No vaya a ser afectado negativamente por el ambiente familiar que encuentre a su retorno.
- b. No haya sufrido anteriormente de malos tratos negligentes, malos tratos o abusos por parte de sus familiares, ni corra el riesgo de volver a sufrir situaciones similares.
- c. Pueda recibir de su familia el cuidado o asistencia que éste pueda requerir, o bien, que la familia tenga la disponibilidad de buscar la asistencia de los médicos, psicólogos o servicios sociales que el menor pueda requerir.

En caso de que la familia del niño o de la niña no le pueda brindar alguna de las condiciones anteriormente referidas, se recomienda que la OP realice los esfuerzos posibles para involucrar a las instituciones que prestan los servicios sociales que el menor necesita en el país de destino. También es recomendable involucrar al beneficiario menor de edad al momento de decidir quién habrá de acogerlo a su arribo al país de destino⁸².

1.3 Información que se debe brindar al beneficiario antes del viaje

⁸⁰ La escolta representa un apoyo psicológico para el beneficiario y puede resultar esencial durante el viaje, en casos tales como: personas que tienen miedo a las alturas, a estar encerradas y que presentan o han presentado ideas suicidas o conductas autodestructivas. A continuación ofrecemos algunos detalles sobre las medidas y documentos que se deberán preparar durante esta fase de preparación del retorno de un PB.

⁸¹ La mejor manera de definir cuáles son los familiares que se deben contactar, es mediante el cuestionamiento directo al beneficiario, cuando este se encuentra en posibilidades físicas y psicológicas para poder individualarlos. En los casos en los que el beneficiario no pueda proporcionar información confiable sobre los familiares que podrían acogerlo a su llegada o cuando no se pueda referir la información necesaria para contactarlos, se recomienda que la OP realice las gestiones necesarias antes las autoridades del país de llegada para buscarlos.

⁸² *Ibíd.*, p. 244.

Esto implica que el mismo sea informado sobre todos los detalles relevantes de su retorno⁸³, así como de la situación que habrá de enfrentar en su país de retorno.⁸⁴ Toda comunicación que se dirija al beneficiario, deberá efectuarse en términos comprensibles para la persona, tomando en cuenta sus circunstancias personales. En caso de que el beneficiario así lo requiera, se deberá recurrir a traductores. En todos los casos, es conveniente que el beneficiario cuente con la siguiente información:

- a. Fecha exacta programada para su viaje de retorno.
- b. Tiempo promedio necesario para completar los trámites que se requieran para su retorno, así como cualquier otra variable que pueda provocar un adelanto o retraso en su fecha de salida⁸⁵.
- c. Medio de transporte sido seleccionado para su retorno⁸⁶.
- d. Nombre de la instancia que le prestará el servicio de transporte para su retorno.
- e. Nombre y números de contacto de las personas que habrán de recibirlo en el país de retorno.
- f. Itinerario de viaje, incluyendo los lugares exactos que recorrerá y los horarios de arribo y partida de los mismos.
- g. En su caso, el nombre de la institución y de las personas que habrán de fungir como sus escoltas durante el viaje de retorno.
- h. En los casos en los que los beneficiarios sufran de problemas de salud o tengan padecimientos físicos o psicológicos, se deberá procurar brindarles información pertinente sobre el estado de los servicios de salud en el país de retorno.
- i. En los casos en que los beneficiarios sean personas menores de edad, es conveniente informarles sobre cómo será realizado el retorno, así como la situación de deberán enfrentar a su retorno al país de retorno⁸⁷.
- j. En los casos de víctimas de trata de personas, es conveniente que la OP se asegure que los beneficiarios estén informados sobre la necesidad e importancia de que se acerquen a algún tipo de programa en su país de retorno dirigido a prevenir la posibilidad de que estas vuelvan a ser víctimas de trata⁸⁸ y que les provea la protección y asistencia que requieren. En este sentido, la OIM ofrecerá su experticia en el tema de trata de personas a las personas beneficiarias para brindarles asistencia a su retorno.
- k. En los casos de beneficiarios con discapacidad, se debe cuidar el nivel de detalle de la información que se les proporcione, debido a que estas personas pueden sufrir de un estrés mayor relacionado a su condición de discapacidad y a que deberán de enfrentarse a entornos que pueden resultarles hostiles, particularmente si presentan problemas de movilidad.

⁸³ Además, es conveniente que el beneficiario exprese sus preferencias y opiniones respecto a su viaje de retorno y, en la medida de lo posible, habrán de ser tomadas en cuenta. Todas estas medidas, contribuirán además a minimizar al máximo el estrés asociado al viaje de retorno que el beneficiario pudiera llegar a sufrir. La participación del beneficiario en la toma de decisiones sobre su viaje de retorno, fortalece su confianza en sí mismo, al asumir la responsabilidad por las decisiones que toma sobre su retorno y puede ayudarle a sentir que toma de nuevo el control de su vida. Cfr. *Organisation du retour*, Op. cit., p. 27, 28.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 67.

⁸⁵ *IOM Handbook*, Op. cit., p. 67.

⁸⁶ Es importante que se le recomiende no comprar, ni hacer uso de sustancias alcohólicas durante el viaje ni en los momentos de pausa durante el tránsito. Los beneficiarios pueden caer en la tentación de aliviar el estrés relacionado con el retorno, mediante el consumo de estas sustancias. Sin embargo esto puede generar complicaciones para brindar asistencia, y, sobre todo en los casos de viaje vía aérea, puede determinar la imposición de sanciones penales como consecuencia de la realización de conductas peligrosas. Cfr *IOM Handbook*, p.217.

⁸⁷ Esto es de suma importancia, ya que resulta fundamental evitar al beneficiario menor de edad, toda desinformación que pudiera causarle incertidumbre o dudas innecesarias. La información que se proporcione al menor de edad deberá expresarse de manera que resulte comprensible y adecuada para éste, atendiendo a su edad y grado de madurez. Cfr *IOM Handbook*, p.79.

⁸⁸ Es conveniente informar sobre los distintos programas que ofrece la OIM en el país de destino, así como otras organizaciones. Cfr *IOM Handbook*, p.79.

- I. La información relativa a los costos de viaje del retorno será de carácter confidencial, incluso para el beneficiario.

B. EL VIAJE DE RETORNO DEL BENEFICIARIO

Este inicia desde el momento en que éste abandona su último domicilio en el país de salida y termina cuando el último transporte⁸⁹, arriba a su destino final. Durante el viaje de retorno, es necesario que se observen algunos principios que aseguren el desarrollo correcto y sin despertar incertidumbre en el beneficiario, especialmente si viaja solo. Algunas de las recomendaciones a seguir por parte de la OP para cumplir con tales propósitos son:

- Durante el viaje, es necesario que el beneficiario cuente con la posibilidad de despejar sus dudas a lo largo del viaje de retorno. Para ello, es conveniente que la OP informe a la compañía que presta el servicio de transporte sobre la condición de vulnerabilidad del beneficiario y la sensibilice sobre la necesidad de brindarle toda la información relativa al viaje que éste pueda solicitar⁹⁰.
- Es conveniente que la OP realice las gestiones necesarias para asegurarse que el beneficiario tenga a su disposición, durante el viaje, una copia por escrito del itinerario de viaje en un formato que le sea comprensible, en el que todos los detalles del retorno estén referidos en su idioma y el cual pueda consultar en todo momento durante el viaje.
- Es conveniente que la OP realice las gestiones necesarias para asegurarse que el beneficiario tenga a disposición durante el viaje, un documento escrito que incluya los nombres e información de las siguientes personas:
 - a. Funcionarios gubernamentales del país de salida que hayan conocido de su caso.
 - b. Funcionarios consulares del país de retorno que hayan conocido de su caso.
 - c. Funcionarios de la OP que hayan procesado su caso.
 - d. Familiares que eventualmente habrán de encargarse de su recepción en el país de retorno.
 - e. Funcionarios de las organizaciones que habrán de encargarse de su recepción en el país de retorno.
 - f. Responsables o gerentes de las compañías que proporcionen el servicio de transporte especializado y de escolta médica.
- Es conveniente que la OP se asegure que el beneficiario, o sus acompañantes, cuenten con los siguientes recursos materiales durante el retorno:
 - a. Copia de su identificación o de otro documento que certifique su identidad⁹¹.
 - b. Copia del documento/documentos migratorios que sean necesarios para que el beneficiario pueda circular libremente por los países de salida, tránsito y retorno.
 - c. Copia de las recetas médicas en las que se especifique la cantidad y método de suministro de las mismas.

⁸⁹ Pagado con recursos del Fondo de Reserva.

⁹⁰ La información que se revele a la compañía para efectos de realizar su sensibilización, deberá ajustarse a lo definido en este Protocolo.

⁹¹ *IOM Handbook*, Op. cit, p.68.

- d. Dinero en efectivo suficiente para realizar, por lo menos, dos llamadas telefónicas de emergencia.
 - e. Medicamentos que el beneficiario necesite tomar durante el viaje.
 - f. Comida suficiente para que el beneficiario pueda alimentarse⁹², al menos, cada cinco horas⁹³.
- En los viajes de retorno multimodales⁹⁴, es recomendable verificar, en tiempo real, la efectiva realización de cada una de las etapas del viaje. Para tal efecto, la OP debe contar con los números telefónicos de las distintas organizaciones que prestarán el servicio de transporte y de que éstas le puedan proporcionar vía telefónica detalles sobre el viaje del beneficiario

C.FASE POSTERIOR AL VIAJE DE RETORNO

Esta fase inicia desde el momento en el que el último transporte necesario para el retorno arriba a su destino final y termina cuarenta y ocho horas después de ese momento. Durante esta fase, la OP habrá de asegurarse de que el beneficiario encuentre a su llegada, la estabilidad suficiente que garantice la preservación de su dignidad e integridad, al menos durante las cuarenta y ocho horas siguientes a su arribo. Como parte de este proceso se deberá:

I. Notificar sobre arribo del beneficiario

Al arribar el beneficiario al país de retorno, el transporte especializado, el personal de escolta o la Oficina OIM en el país de retorno deberán emitir una notificación que deberá ser enviada a la OP, de manera escrita. En ella, se notificará el arribo, así como cualquier otro aspecto relevante que se haya presentado durante el viaje de retorno del beneficiario. Si el beneficiario realizó el viaje de retorno por sí mismo y sin acompañantes, éste deberá reportar telefónicamente su arribo al país de retorno. La OP tendrá la obligación de reportar a la OR, el arribo del beneficiario al país de retorno dentro de las 24 horas siguientes a que éste haya ocurrido. Para ello, se recomienda utilizar el documento de notificación “Departure Confirmation”⁹⁵. También es recomendable que la OP envíe a la OR el documento “Departure Notification Report”⁹⁶.

2.Emitir una Consigna del beneficiario a sus familiares/autoridades de protección especial

A efectos de que quede constancia de la entrega del beneficiario a quien se encargará de su atención en el país de retorno, se recomienda que este acto quede asentado por escrito y se elabore un documento especial. Este documento debe ser firmado por quienes lo reciben y en él se debe manifestar el carácter con

⁹² Cuando el servicio de transporte incluya el suministro de alimentos durante el viaje, deberá garantizarse al beneficiario la cantidad suficiente para cubrir el costo de, por lo menos, una comida adicional posterior al viaje. En todos los casos, un estimado de ocho dólares estadounidenses por comida deberá ser garantizado a cada beneficiario.

⁹³ En los casos de infantes que vayan en compañía de sus madres, el dinero deberá ser suficiente para cubrir los alimentos de madre e hijos. En la medida de lo posible, se recomienda proporcionar en especie dichos alimentos, o bien, mediante vales o bonos. En caso contrario, se entregará un monto en efectivo para gastos de alimentación. Cfr. *IOM Handbook*, Op. cit., p.66.

⁹⁴ Todos aquellos retornos que, por las características del viaje o del propio beneficiario, deban realizarse haciendo uso de dos o más medios de transporte.

⁹⁵ Es conveniente que este documento se envíe a todas las oficinas OIM que resulten involucradas en el viaje de retorno del beneficiario, tanto en los países de salida, tránsito y llegada del beneficiario.

⁹⁶ Este documento deberá ser enviado a la OR dentro de los 5 días hábiles siguientes al arribo del beneficiario al país de llegada.

el que reciben al beneficiario, así como la situación general en la que éste se encuentra al momento de su arribo. Una copia de dicho documento deberá ser enviada a la brevedad a la OP para su incorporación al expediente. Para este efecto, la OIM recomienda que el personal de escolta utilice el formato de “Notificación de Arribo del Beneficiario”, para la correcta consigna del beneficiario a sus familiares o a las autoridades de protección especial.

Las personas que funjan como escoltas del beneficiario, deberán acompañarlo y asistirlo hasta que las personas consentidas para recibirlo en el país de retorno se presenten en el lugar de llegada. Para consignar al beneficiario, los escoltas deberán verificar la identidad de las personas que lo reciben⁹⁷. En los casos en los que sea posible, esto será realizado mediante la exhibición de una identificación oficial de estas personas.

Casos en los que nadie se presente a recibir al beneficiario

De presentarse esta situación, las personas que funjan como escoltas deberán contactar telefónicamente a la OP, dentro de las dos horas siguientes al arribo al destino final, para decidir cómo proceder.

En los casos en los que la asistencia de la escolta al beneficiario fuera fundamental para garantizar la integridad o la salud del mismo, la OP entablará un acuerdo de urgencia con la organización o persona que haya prestado el servicio de escolta durante el viaje de retorno del beneficiario para que ésta continúe prestando dicho servicio hasta que se resuelva la situación del beneficiario. Los costos extras de tales procedimientos se cubrirán con recursos del Fondo de Reserva.

⁹⁷ El acuerdo que se suscriba con las organizaciones que escoltan al beneficiario deberá prever, de ser posible, el compromiso de éstas de acompañar y asistir al beneficiario durante las ocho horas siguientes a su hora de llegada al destino final.